



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 033 de 2000

(12 DIC.) 2000

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001".

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de la ley 30 de 1992 y en especial de las conferidas por el Literal j del Artículo 17 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

## ACUERDA:

## PRIMERA PARTE

## PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 1o.-** Aprobar el presupuesto de rentas y recursos de capital de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2001, en la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL, (\$ 12.395.408.000.00), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de capital para el año 2001, así:

No	CTA.	DETALLE			
01		INGRESOS			12.395.408.000,0
01	1	CORRIENTE			11.895.408.000,0
01	11	RENTAS PROPIAS		5.036.008.000,0	
01	111	Derechos Académicos		4.673.933.000,0	
01	1111	Matrículas - Pregrado	3.917.843.000		
01	1112	Matrículas - Posgrado	403.064.000		
01	1113	Inscripciones - Pregrado	187.562.000		
01	1114	Inscripciones - Posgrado	9.148.000		
01	1115	Derechos de Grado - Pregrado	107.502.000		
01	1116	Derechos de Grado - Posgrado	41.814.000		
01	1117	Otros Derechos Académicos	7.000.000		
01	112	Venta de Bienes y Servicios		261.875.000,0	
01	1121	Educ. Permanente y Continuada	20.000.000		
01	1122	Cursos de Extensión	184.275.000		
01	1124	Consulta Médica y Exámenes de la I.P.S.	45.600.000		
01	1125	Venta de Bienes o Productos	6.000.000		
01	1126	Otros Bienes y Servicios	6.000.000		
01	113	Otras Rentas Propias		100.200.000,0	
01	1131	Devolución IVA	65.000.000		
01	1132	Arrendamiento	33.700.000		
01	1133	Otras Rentas Propias	1.500.000		
01	12	APORTES		6.859.400.000,0	
01	121	No Condicionados		6.365.400.000,0	
01	1211	Presupuesto Nacional	6.365.400.000		
01	122	Condicionados		494.000.000,0	
01	1221	Presupuesto Nacional	494.000.000		
01	2	RECURSOS DE CAPITAL			500.000.000,0
01	22	RENDIMIENTOS			
01	221	FINANCIEROS		500.000.000,0	
01	2211	Interés y Corrección Monetaria	500.000.000		
1	23	RECURSOS DE BALANCE			
1	24	OTROS RECURSOS DE CAPITAL			



274

398  
399

## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 2 del Acuerdo No. 033 de 2000 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001".

### SEGUNDA PARTE

**ARTICULO 2o.- PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General de la Universidad durante la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2001, una suma por valor DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL, (\$ 12.395.408.000,00), así:

ta.	DETALLE	REC. NACIÓN	RTAS. PROPIAS	TOTAL
	TOTAL GASTOS Y APROPIACIONES	6.859.400.000	5.536.008.000	12.395.408.000
1	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6.365.400.000</b>	<b>5.151.547.000</b>	<b>11.516.947.000</b>
11	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>6.204.657.000</b>	<b>4.125.691.000</b>	<b>10.330.348.000</b>
11	<b>DOCENTES DE PLANTA</b>	<b>2.449.028.000</b>	<b>1.588.997.000</b>	<b>4.038.025.000</b>
11	Salario Ordinario Docentes de Planta	1.490.000.000	943.277.000	2.433.277.000
12	Prestaciones Sociales Docentes de Planta	290.936.000	645.720.000	936.656.000
13	Cotización de Seguridad Social.	467.092.000	0	467.092.000
14	Aportes Parafiscales	201.000.000	0	201.000.000
12	<b>DOCENTES DE CÁTEDRA</b>	<b>1.124.271.000</b>	<b>937.067.000</b>	<b>2.061.338.000</b>
21	Salario Ordinarios Docentes de Cátedra	635.000.000	806.363.000	1.441.363.000
22	Prestaciones Sociales Docentes de Cátedra	119.533.000	130.704.000	250.237.000
23	Cotización de Seguridad Social.	268.843.000	0	268.843.000
24	Aportes Parafiscales	100.895.000	0	100.895.000
13	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>2.631.358.000</b>	<b>1.219.627.000</b>	<b>3.850.985.000</b>
31	Salario Ordinario Personal Administrativo	1.460.503.000	684.152.000	2.144.655.000
32	Bonificación, estímulos, etc.	234.376.000	0	234.376.000
33	Recargos Salariales	42.084.000	0	42.084.000
34	Prestaciones Sociales personal administrativo	250.000.000	535.475.000	785.475.000
35	Cotización de Seguridad Social.	460.364.000	0	460.364.000
36	Aportes Parafiscales	184.031.000	0	184.031.000
14	<b>Honorarios</b>	<b>0</b>	<b>250.000.000</b>	<b>250.000.000</b>
16	<b>Otros Servicios Personales</b>	<b>0</b>	<b>130.000.000</b>	<b>130.000.000</b>
12	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>0</b>	<b>665.856.000</b>	<b>665.856.000</b>
21	Adquisición de Bienes		149.856.000	149.856.000
22	Adquisición de Servicios		400.000.000	400.000.000
23	Impuestos, tasas y multas		25.000.000	25.000.000
24	Capacitación		80.000.000	80.000.000
27	Otros Gastos Generales		11.000.000	11.000.000
13	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>160.743.000</b>	<b>360.000.000</b>	<b>520.743.000</b>
31	Externas	160.743.000	0	160.743.000
311	Aportes al ICFES	137.188.000	0	137.188.000
312	Cuota de Auditaje	23.555.000	0	23.555.000
32	Internas	0	360.000.000	360.000.000
321	Bienestar Universitario		100.000.000	100.000.000
322	Investigaciones		60.000.000	60.000.000
323	Promoción y Desarrollo		50.000.000	50.000.000
324	Proyección Social		40.000.000	40.000.000
325	Acreditación		70.000.000	70.000.000
326	Prospectiva		40.000.000	40.000.000
2	<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
3	<b>INVERSIÓN</b>	<b>494.000.000</b>	<b>384.461.000</b>	<b>878.461.000</b>
31	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>394.000.000</b>	<b>59.461.000</b>	<b>453.461.000</b>
311	Construcción y dotación de un edificio para los nuevos programas de pregrado.	394.000.000	59.461.000	453.461.000
32	<b>DOTACIÓN</b>	<b>100.000.000</b>	<b>325.000.000</b>	<b>425.000.000</b>
321	Incremento de la informática educativa en los Programas académicos.	0	50.000.000	50.000.000
322	Incremento equipos e implementos de laboratorio para el prog. de Bacteriología.	100.000.000	0	100.000.000
323	Ampliación de la tecnología de la informática en los servicios de la biblioteca.		5.000.000	5.000.000
324	Ampliación de un laboratorio de inglés multimedia para la adecuada enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de la Universidad.		10.000.000	10.000.000
325	Implementación segunda parte, de un Software propio para los procesos administrativos, de acuerdo a las necesidades de la Universidad.		30.000.000	30.000.000
326	Adquisición compra de Equipo.		180.000.000	180.000.000
327	Adquisición material de biblioteca.		50.000.000	50.000.000

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 3 del Acuerdo No. **033** de 2000 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001".

**TERCERA PARTE****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3o.-** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto de Presupuesto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo No. 035 del 17 de septiembre de 1997 y deben aplicarse en armonía con este.

**CAPITULO I****ESTRUCTURA DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 4o.-** Los ingresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán, de acuerdo a la siguiente estructura:

**01 INGRESOS**

Totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la universidad.

**011 INGRESOS CORRIENTES**

Son los que cumplen las siguientes condiciones:

1. Corresponden a los ingresos recibidos por concepto de las operaciones propias de la institución, aportes gubernamentales y de otras entidades.
2. Se causan en la vigencia fiscal en la cual se originan.

**11 RENTAS PROPIAS**

Son parte de los Ingresos corrientes, derivados de las operaciones propias de la Misión u objeto social de la universidad.

**111 DERECHOS ACADÉMICOS**

Pagos netos que efectúen los alumnos por actividades académica en los distintos niveles de Educación Formal que ofrece la universidad. El valor de las exenciones, los descuentos y los estímulos pecuniarios concedidos a los mejores estudiantes deben registrarse en los estados financieros.

1111 Matrículas - pregrado: Valor neto pagado para la respectiva vigencia fiscal, por los alumnos del nivel de Formación de Pregrado.

1112 Matrículas - Posgrado: Valor neto pagado por los alumnos del nivel de formación de Posgrado.

1113 Inscripciones Pregrado: Suma cancelada por los aspirantes a la formación de Pregrado.

1114 Inscripciones - Posgrado: Suma cancelada por los aspirantes a la formación de Posgrado.

1115 Derechos de Grado - Pregrado: Suma cancelada por los graduandos de Pregrado.

1116 Derechos de Grado - Posgrado: Suma cancelada por los graduandos de Posgrado.

1117 Otros Derechos Académicos: Incluye las sumas canceladas por los alumnos y egresados a Programas Formales de Educación, tales como certificados, calificaciones, duplicados de diploma, etc.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 4 del Acuerdo No. **033** de 2000 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001".

**112 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

Ingresos que recibe la **Universidad** por la venta de productos y servicios en el cumplimiento de sus actividades de investigación, docencia y proyección social.

1121 Educación Permanente y Continuada: Valor pagado por las personas asistentes a Cursos, Seminarios y demás Eventos Académicos.

1122 Cursos de Extensión: Valor pagado por los asistentes a cursos de educación no formal.

1124 Consultas y exámenes de la I.P.S.: Valor recibido por la prestación de servicios en el campo de la salud y por el diagnóstico de pruebas de laboratorio.

1125 Venta de bienes o productos: Ingresos que percibe la universidad por la venta de bienes tangibles que tales como; material didáctico y otros.

1126 Otros bienes y servicios: Incluye valores recibidos por, presentaciones musicales, artísticas, culturales, servicios de fotocopidora, intercomunicaciones, etc.

**113 OTRAS RENTAS PROPIAS**

Ingresos no clasificados en las subdivisiones anteriores.

1131 Devolución - IVA: Suma devuelta por la Administración de Impuestos, por el IVA pagado por la universidad en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo, según el Estatuto Tributario y en concordancia, con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

1132 Arrendamiento: Valor recibido por el arrendamiento de espacios físicos, mobiliarios, equipos, etc.

1133 Otras rentas propias: Sumas recibidas por conceptos distintos de las anteriores.

**12 APORTES**

Valores entregados por la nación, o por personas naturales o jurídicas con el fin de contribuir al cumplimiento de la Misión social y la función de la universidad.

**121 NO CONDICIONADOS**

Aportes de libre asignación o disposición por parte de la **Universidad**.

1211 Presupuesto Nacional: Partida asignada en el Presupuesto Nacional para ser distribuida por el Consejo Superior Universitario.

**122 CONDICIONADOS**

Aportes que la universidad debe aplicar a un fin específico para el cual han sido destinados.

1221 Presupuesto Nacional: Partidas asignadas para financiar proyectos de inversión.

**2 RECURSOS DE CAPITAL**

Aumentos en el patrimonio que cumplan una de las siguientes condiciones:

1. Ingresos percibidos por operaciones de crédito.
2. Ingresos extraordinarios.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 5 del Acuerdo No. 033 de 2000 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001".

3. Ingresos corrientes de vigencias anteriores.
4. Superávit obtenido en la vigencia Inmediatamente anterior.
5. Ingresos por concepto de rendimientos financieros

**22 RENDIMIENTOS****221 RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Sumas recibidas por la colocación de excedentes monetarios de tesorería en el mercado de capitales.

**23 RECURSOS DEL BALANCE**

Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos corrientes, obtenida al cierre de la vigencia fiscal Inmediatamente anterior.

**24 OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Sumas percibidas por conceptos distintos a los anteriores tales como: Indemnizaciones por Seguros, Reintegros de vigencias anteriores, etc.

**CAPITULO II****ESTRUCTURA DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 5o.-** Los Egresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán de acuerdo a la siguiente estructura:

**02 GASTOS O APROPIACIONES**

Desembolsos que espera realizar la Universidad durante la respectiva vigencia fiscal.

**021 FUNCIONAMIENTO**

Pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la Universidad durante la correspondiente vigencia fiscal.

**0211 SERVICIOS PERSONALES**

Reconocimiento en dinero a las personas naturales como contraprestación de los servicios prestados a la universidad. Comprende tanto la Remuneración Ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

**02111 DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO**

Salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social y aportes parafiscales del personal docente de planta con dedicación no inferior al Medio Tiempo. Incluye el valor pagado a profesores en uso de comisión remunerada.

021111 Salarios ordinarios: Valor del salario básico determinado según el Decreto 1444 de 1992 y el Estatuto Docente de la Universidad. Incluye descansos remunerados.

021112 Prestaciones sociales: Sumas pegadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de Navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, etc.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 7 del Acuerdo No. 033 de 2000 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001".

**0212 GASTOS GENERALES**

Corresponden al valor de las compras de insumos, materiales y el pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la Universidad.

02121 Adquisición de Bienes - Materiales y Suministros: Pagos por las compras correspondientes a bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar por las diferentes dependencias, efectuadas durante la respectiva vigencia fiscal.

02122 Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y pago a Personas Jurídicas y Naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones y permite mantener y proteger los bienes que son de propiedad de la universidad, tales como servicios de mantenimiento, vigilancia, asco, servicios públicos, viáticos y gastos de viajes, impresos y publicaciones, comunicación y transporte, seguros, etc.

02123 Impuestos, tasas y multas: Valor pagado por aquellos tributos donde la institución es considerada como sujeto pasivo del impuesto.

02124 Capacitación: Sumas pagadas por concepto de Capacitación al Talento Humano de la Universidad.

02125 Otros gastos generales: Incluye pagos por conceptos distintos a los anteriores tales como: Cuotas de Afiliación o sostenimiento, etc.

**0213 TRANSFERENCIAS**

Corresponden a pagos, necesarios para el funcionamiento de la Universidad, establecidos por la ley o norma interna de la Universidad.

**02131 EXTERNAS**

021311 Aportes al ICFES: Suma correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la ley.

021312 Cuota de Auditaje: Partida asignada para las transferencias correspondientes a la Contraloría General de la República.

**02132 INTERNAS**

021321 Bienestar Universitario: Comprende el pago a personas Jurídicas o Naturales con el fin de promover la excelencia académica, cultural, deportiva, participación comunitaria y demás aspectos que contribuyen al desarrollo humano en la Comunidad Universitaria, además los bienes y servicios que requieren estas actividades.

021322 Investigaciones: Comprende el pago a Personas Jurídicas o Naturales para fomentar el conocimiento que permita elevar la calidad y excelencia Investigativa. Además, incluye los bienes y servicios que requieran las actividades de apoyo a la Investigación Interna y Externa.

**PARAGRAFO.** Para el desarrollo de los Proyectos de Investigación se requiere la Aprobación del Consejo Académico.

021323 Promoción y Desarrollo: Comprende el pago para promocionar y divulgar la Imagen de la Universidad a nivel nacional e internacional. Incluye los bienes y servicios que se requieran.

021324 Proyección Social: Comprende el pago a Personas Jurídicas o Naturales para desarrollar actividades que involucren el Entorno y la Comunidad Universitaria, con el fin de fortalecer la preparación de los futuros profesionales y que puedan desempeñarse como elementos motivadores y generadores de propuestas que den solución a los problemas de la Nación. Además incluye los bienes y servicios que requiera esta actividad.

021325 Acreditación: Comprende el pago a personas Jurídicas o Naturales con el fin de promover actividades para el fortalecimiento del quehacer de la Institución con fines de la Acreditación. Incluye los bienes y servicios que requieren estas actividades.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 8 del Acuerdo No. **033** de 2000 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001".

021326 Prospectiva: Comprende el pago a personas Jurídicas o Naturales para desarrollar estudios en las áreas académicas y administrativas, donde se proyecte el futuro de la Universidad. Incluye los bienes y servicios que requieren estas actividades.

**022 SERVICIO A LA DEUDA**

Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal, con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo con un plazo de tiempo superior al de la Vigencia Fiscal, a aquella en la cual se contrajo la obligación. Incluye tanto la amortización del capital, como el pago de intereses, corrección monetaria, efecto cambiario y demás formas de reconocimiento por el uso del capital empleado por la Universidad.

**023 INVERSIÓN**

Desembolsos efectuados durante la vigencia fiscal con el fin de atender Proyectos consignados previamente en el Banco de Proyectos de la Universidad con viabilidad técnica y que permitan acrecentar el patrimonio de la universidad o adquirir activos fijos.

También se considera Inversión los Valores destinados a aumentar el acervo cultural, científico, bibliográfico y los aportes en sociedades, fundaciones, corporaciones y otras entidades con personería jurídica distinta a la de la Universidad.

**CAPITULO III****EJECUCIÓN DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 6o.-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes .

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los Costos Imprevistos, Ajustes y Revisiones de Valores e Intereses Moratorios y Gastos de Nacionalización.

**ARTÍCULO 7o.-** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 8o.-** Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal del 2001, cuando el inicialmente expedido no cubra el valor total de las plantas. Por medio de éste, el Jefe de la División Financiera garantizará la existencia de los recursos del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001, por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos deberá corresponder a los cargos previstos en las plantas de personal vigente.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 9o.-** El Consejo Superior Universitario, previa expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal podrá modificar las Plantas de Personal de la Universidad.

**ARTÍCULO 10o.-** Las obligaciones por concepto de servicios médico asistenciales, pensiones y servicios públicos adquiridas en 2.000, se podrán pagar con los recursos de la Vigencia Fiscal del año 2001.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 9 del Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 2000 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001".

**ARTÍCULO 11o.-** Los programas de Capacitación podrán comprender la financiación parcial o total de Inscripciones y/o matriculas. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación Interna por parte del Rector.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTÍCULO 12o.** Ningún funcionario podrá devengar en dólares simultáneamente sueldo y Viáticos.

**ARTÍCULO 13o.-** El Rector de la Universidad será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y la utilización de los avances.

**ARTÍCULO 14o.-** El Plan de Compras y los Proyectos de Inversión se entenderán aprobados al momento de incluir las apropiaciones en el Acuerdo de Presupuesto, los cuales podrán ser modificadas por el Rector de la Universidad.

**ARTÍCULO 15o.-** El Ordenador del Gasto de la Universidad deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Ordenador del Gasto.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 16o.-** Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Universidad, serán autorizaciones máximas de gastos que el Consejo Superior Universitario aprobará para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expirarán y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la Vigencia Fiscal se constituirán mediante Resolución las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la Apropiación.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los Compromisos que le dieron origen.

Igualmente, se constituirán en los Estados Financieros a 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

**ARTÍCULO 17o.-** Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2.000 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2001, expirarán sin excepción.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 18o.-** Cuando la Universidad requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Superior Universitario, para comprometer vigencias futuras.

**ARTÍCULO 19o.-** Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia Fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las Reservas presupuestales.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 10 del Acuerdo No. 033 de 2000 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001".

**ARTÍCULO 20o.-** Cuando exista apropiación presupuestal, en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse amortizaciones en el pago de los Contratos de Empréstito.

**CAPITULO VI****DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 21o.-** Facultar al Rector de la universidad para que mediante resolución efectúe las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Universidad para la vigencia fiscal del año 2001.

**ARTÍCULO 22o.-** En lo referente a embargo sobre los recursos de la universidad se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 23o.-** En caso de existir Déficit Fiscal, se presupuestará como parte del servicio de la deuda.

**ARTÍCULO 24o.-** La Universidad cancelará las Sentencias Judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

**ARTÍCULO 25o.-** Los pagos por concepto de Previsión Social pueden cubrir obligaciones de la vigencia fiscal de 2.000.

Las obligaciones correspondientes a cesantías y pensiones al Instituto Colombiano de Bienestar familiar - ICBF - y el Fondo Nacional de Ahorro, originadas en las vigencias fiscales anteriores, pueden ser cubiertas con cargo a este presupuesto.

**ARTÍCULO 26o.-** La apropiación con destino a la Cuota de Auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida la Resolución en la que se fije la tarifa de Control Fiscal a que hace referencia el artículo 4o. De la Ley 106 de 1993.

**ARTÍCULO 27° - CONGELAR** para el segundo período del año 2001, el valor de matrículas para los estudiantes de Pregrado y Posgrado, Educación Formal y No Formal que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO 1.-** El valor de matrículas y cursos a cancelar para el año 2001 será igual al vigente a 31 de diciembre de 2000.

**ARTÍCULO 28o.-** El presente acuerdo surte efectos a partir del 1 de enero del año 2001.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en Santafé de Bogotá D.C., a los **12 DIC. 2000**

El Presidente del Consejo,

  
**ROBERTO ZARAMA URDANETA**

La Secretaria del Consejo,

  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**